

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES 2024 CON DESTINO A ACTUACIONES DE ADAPTACIÓN DE LAS VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA USUARIOS DE CENTRO DE DÍA FINANCIADO CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

(EXPDTE 5941/2024)

ARTÍCULO 1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a través del Área de Servicios Sociales, de acuerdo a los objetivos y líneas establecidas en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (Subproyecto S22), convoca la concesión de subvenciones con destino a actuaciones de **adaptación funcional de las viviendas de personas empadronadas y residentes en el municipio de Alcalá de Henares**, con discapacidad/dependencia, **que asisten a Centros de Día**, y que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones.

La finalidad de estas subvenciones consiste en fomentar la realización de actuaciones de adaptación de las viviendas en donde residan personas con discapacidad y dependencia que acuden a Centros de Día, para la mejora de su calidad de vida y autonomía, mediante la adaptación funcional de los espacios privativos de la vivienda que faciliten la movilidad interior y/o aumenten la seguridad en el entorno doméstico, favoreciendo la permanencia en su entorno familiar y social.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

1. El objeto de la presente convocatoria se enmarca dentro de lo establecido en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (Subproyecto S22), el cual recoge dentro de los objetivos generales o estratégicos, el contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y dependencia que acuden a Centros de día, en el ámbito de sus viviendas.
2. Las ayudas irán destinadas a financiar gastos de adaptación funcional de la vivienda, abonados durante el ejercicio presupuestario 2024, con fecha límite la establecida como finalización de la presente convocatoria y siempre que se acredite el abono en el citado periodo.
3. Las presentes normas reguladoras, establecen los procedimientos para el otorgamiento de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, sujeta a la fecha de entrada con los condicionantes establecidos en el artículo 11 de las presentes bases, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso se pueda rebasar el crédito total asignado a la convocatoria.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

4. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).
5. Las presentes Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
6. Estas subvenciones están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de enero de 2023.
7. El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, garantizará el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
8. Dadas las características sociales de las subvenciones y los colectivos a los que van dirigidas, en relación a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley de subvenciones los **objetivos y efectos** que se pretenden conseguir son los siguientes:
 - *Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales del envejecimiento de la población que es atendida a recursos comunitarios de Centro de Día / dichas actuaciones tienen como efecto el mantenimiento de las personas en su medio evitando institucionalizaciones innecesarias por dificultades de atención en su medio domiciliario*
 - *Prevenir y actuar ante las dificultades físicas y sensoriales de las personas con discapacidad que acuden a un Centro de Día en su medio domiciliario/ dichas actuaciones tienen como efecto garantizar la calidad de vida y mantenimiento en el entorno de las personas con discapacidad normalizando a través de recursos las dificultades detectadas.*
 - *Prevenir y actuar ante los riesgos de accidentes en el ámbito del hogar para las personas mayores y con discapacidad o dependencia que asisten a Centros de Día tienen mayores dificultades en el uso de medios del hogar como los destinados a higiene /dichas actuaciones tienen como efecto la disminución de ingresos hospitalarios y lesiones que dificulten el mantenimiento o la institucionalización.*
 - *Facilitar los medios técnicos y adaptaciones necesarias en el entorno doméstico que permitan a las personas con discapacidad, mayores o dependientes mantenerse en su entorno familiar y social con la acción conjunta de la asistencia a un Centro de Día y los medios complementarios en su domicilio que eviten institucionalizaciones o ingresos hospitalarios a consecuencia de accidentes o dificultades del cuidado /dichas actuaciones aminoran e incluso eliminan la mayoría de las causas de riesgo*

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

o vulnerabilidad de las personas mayores ,dependientes y con discapacidad en su entorno comunitario.

En el caso que nos ocupa las personas mayores y con discapacidad desequilibran o aminoran sus medios ordinarios con los costes de las modificaciones necesarias para su mantenimiento en su domicilio ya que sus condiciones físicas o sensoriales o psíquicas hacen necesaria su atención especializada en un Centro de Día por lo que la situación de vulnerabilidad previa (discapacidad y dependencia) se ve incrementada y se sitúa sin las actuaciones planteadas en posibles situaciones de riesgo o desprotección. Así dichas ayudas son esenciales para el equilibrio social, la contención de la vulnerabilidad de la población afectada y la prevención del riesgo. Por tanto, estas subvenciones no tienen efectos en los precios del mercado al estar destinadas a las personas con situaciones concretas de dificultad social para acceder a recursos considerados imprescindibles para su desenvolvimiento en el medio.

Por tanto, las subvenciones son:

- Eficaces en la acción contemplada: aminoran la situación de vulnerabilidad del colectivo al que se dirigen, controlan el riesgo de estos colectivos y evitan su desprotección.
- Están directamente relacionadas con los cometidos de atención de Servicios Sociales ya que la población o colectivos afectados tienen vinculación con las intervenciones de Servicios Sociales (atención a mayores, personas con discapacidad y dependencia) y las actuaciones subvencionadas están valoradas por los técnicos del sector (catálogos profesionales de medios técnicos subvencionados y adaptaciones).
- Las subvenciones contemplan los procedimientos ordinarios de Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y se han articulado de forma clara para facilitar el acceso a los colectivos a los que se dirige.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO.

Las viviendas objeto de las actuaciones subvencionables, deberán estar ubicadas en el ámbito municipal de la ciudad de Alcalá de Henares. En el caso que se reciban solicitudes de subvención de viviendas sitas fuera de la ciudad de Alcalá de Henares no serán admitidas a trámite.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

1. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 200.000 € (doscientos mil euros) procedentes de la financiación estipulada en el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (Subproyecto S22).
La convocatoria agotará el presupuesto destinado a la misma, en el caso de existencia de solicitantes que reúnan los requisitos establecidos y en el caso de mayor número de beneficiarios se ajustará a lo establecido en el art. 11.
2. La aportación municipal máxima para las subvenciones objeto de la presente convocatoria será del 80% del gasto íntegro de las actuaciones realizadas, hasta un máximo de 9.000 € por vivienda.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

3. La subvención tendrá carácter finalista, por lo que las personas beneficiarias o sus representantes deberán destinar el importe íntegro de la subvención a la ejecución de las obras o instalaciones para las que fue concedida.
4. La ayuda solicitada tendrá que ser necesaria y de una utilidad característica y específica para atender la particular situación padecida. La especificidad y exclusividad deberá debidamente acreditada por el solicitante y valorada por el órgano gestor de la subvención.
5. La ejecución de las actuaciones y el abono de los gastos derivados de las mismas, deberán haberse realizado entre **el 1 de enero del 2024 al 30 de septiembre de 2024.**

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA.

- a) Las personas solicitantes, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - Estar empadronado en la vivienda objeto de adaptación, con una antigüedad mínima de 1 año y acreditar que constituye la residencia habitual y permanente de las personas beneficiarias.
 - Tener reconocimiento de Dependencia (grado I-II-III) o grado de discapacidad igual o superior al 45%.
 - Acreditar la asistencia a un Centro de Día de la red pública, concertada o privada, que cuente con la acreditación administrativa correspondiente en la fecha de la solicitud o estar pendiente de asignación o incorporación a plaza de Centro de Día, si la misma se produce durante el periodo de la convocatoria.

En aquellas personas en situación de imposibilidad de trámite por si mismos en función de su discapacidad o dependencia podrán ser representados por aquellos familiares o personas que ostenten su representación.

2. No podrán ser personas beneficiarias de las ayudas:
 - a) Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas y demás entes públicos o entes individuales independientemente de que acojan o alojen a personas con discapacidad y dependencia en sus Centros.
 - b) Las personas propietarias, arrendatarias, usufructuarias en quienes concurren cualquiera de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Las personas jurídicas.
 - d) Las personas que tengan su residencia en Centros residenciales de cualquier tipología, públicos o privados.

ARTÍCULO 6.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS:

6.1. Vinculación con la vivienda objeto de adaptación:

1. Vinculación directa con la vivienda: en propiedad, arrendatarias, usufructuarias o titulares por cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho,

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 4 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

de viviendas que tenga reconocido los requisitos señalados en la convocatoria, para la cual se hayan tenido que hacer o se tengan previsto hacer obras de adaptación de sus viviendas para la mejora de la autonomía.

2. Vinculación indirecta con la vivienda: con cualquier medio jurídico apropiado de la relación del solicitante con la vivienda objeto de adaptación y, en su caso, los convivientes de la misma, en primer grado de consanguinidad o afinidad.

6.2. Reconocimiento de grado de dependencia o discapacidad.

Podrá autorizar a la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el acceso electrónico para la consulta y verificación de los siguientes datos:

- Certificado de discapacidad, con el porcentaje correspondiente y baremo de movilidad reducida, en su caso.
- Acreditación de grado de valoración de Dependencia y Programa de Atención Individualizada, reconocido.

En caso de no autorizar la consulta, deberá presentar dichos documentos, junto con la solicitud y resto de documentación requerida.

6.3. Asistencia a un Centro de Día de la red pública, concertada o privada:

Acreditación del Centro de Día al que asista el beneficiario, en el que conste fecha de ingreso en el Centro y número de días de asistencia al mismo.

A este fin, se considera Centro de día el espacio diurno especializado en la estimulación, cuidado, atención y desarrollo de actividades para personas que cumplan las condiciones de beneficiarias de esta convocatoria. Para reconocer al Centro de día como tal, deberá contar con las autorizaciones específicas por parte de la Administración competente (autorización administrativa de Centros o Servicios de la Comunidad de Madrid), que podrán requeridas para la resolución de la solicitud.

ARTÍCULO 7.- DETERMINACIÓN DE CUANTÍA MÁXIMA SUBVENCIONADA.

Para el cálculo de las subvenciones objeto de esta convocatoria la cuantía de la subvención concedida y **finalmente abonada** será calculada en función de la justificación aportada. **En todo caso, la cuantía máxima a percibir será el 80% del gasto íntegro de las actuaciones realizadas, hasta un máximo de 9.000 €. Para importes menores o iguales a 1.500 €, será subvencionable el 100% del coste de la actuación.**

ARTÍCULO 8.- ACTUACIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se entiende como **adaptación funcional de la vivienda**, la realización de obras y/o mejoras de seguridad que proporcionen a la misma condiciones mínimas respecto a su superficie útil, distribución interior, instalaciones de agua, electricidad y, en su caso, de gas, ventilación, iluminación natural y aireación, aislamiento térmico y acústico, servicios higiénicos e instalaciones de cocina u otros servicios de carácter general; las que posibiliten en la vivienda el ahorro de consumo energético o que permitan la adaptación a la normativa vigente en materia de agua, gas, electricidad, protección contra incendios o saneamiento; y

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 5 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

las que proporcionen una ampliación del espacio habitable de la vivienda, cuando dicha ampliación sea necesaria por las reducidas dimensiones de la vivienda o se trate de adaptar la superficie de la misma al número de miembros de la unidad familiar.

8.1. Gastos subvencionables:

8.1.1. Se consideran gastos subvencionables el que comprende el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria, y que represente el coste real de las mismas. Se incluye como subvencionable el gasto correspondiente al IVA.

8.1.2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Dicho extremo podrá ser comprobado por los servicios técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales y en su caso por los técnicos de urbanismo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Igualmente podrá ser consultada por los técnicos especialistas del Departamento de Servicios Sociales la vinculación entre la actuación solicitada y la discapacidad o dependencia de la persona beneficiaria y la acreditación de residencia permanente en el domicilio objeto de las modificaciones.

8.1.3. Se considerarán como gastos subvencionables la **suma de los siguientes conceptos:**

- Adaptación en cuarto de baño, instalación de suelo antideslizantes, apoyo, asideros y adecuación de los sanitarios y grifería, incluyendo el cambio de bañera a ducha, instalación de asientos de ducha abatible, elementos de seguridad fijos, sustitución de duchas o bañeras con mamparas de cristal por mamparas de materiales no cortantes.
- Adaptación en cocina, incluyendo la modificación de la altura de mostrador de cocina, instalación de módulos adaptados extraíbles con zócalo accesible, instalación de módulos regulables en altura, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción magnética con auto apagado.
- Adecuación de puertas o pasillos para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida, instalación de pasamanos y modificaciones de espacio y sistemas de apertura.
- Adaptación en dormitorios y modificación de paredes divisorias para mejorar la accesibilidad de los espacios o para evitar autolesiones, así como modificación de espacios para instalar sistemas de protecciones y/o paredes acolchadas.
- Instalación/adaptación de barras, pasamanos, salva escaleras, rampas interiores y otros elementos de ayuda para la movilidad.
- Adecuación de pavimentos para limitar riesgo de resbalamiento, prevención de caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.
- Instalación de sistemas de bucles de inducción magnética en las distintas estancias de la vivienda.
- Instalación/adaptación de la ubicación de los enchufes, pulsadores, sistemas de iluminación, así como el cambio de altura/ubicación de porteros electrónicos o videoporteros.
- Mejoras en la seguridad y adaptación de la instalación eléctrica, gas y fontanería a la normativa vigente y a las necesidades funcionales de la persona solicitante, así como elementos de fácil y segura manipulación.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral



Página 6 de 16

En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

- Instalación de alumbrado conmutado en el dormitorio u otro espacio de la vivienda que así lo requiera.
- Adecuación de ancho de puerta u otras barreras arquitectónicas e instalación de puertas con cerradura de doble apertura (interior y exterior) para evitar encierros, instalación de puertas automáticas, instalación de tarjeta de proximidad en la puerta de acceso a la vivienda, instalación de recordatorios sonoros y/o sistemas de automatización de apertura mediante mando a distancia u otro dispositivo.
- Instalación de rejas, cristales irrompibles o insonorización de estancias que favorezcan la seguridad en las personas beneficiarias.
- Obras auxiliares que sean precisas realizar como consecuencia exclusivamente de la actuación subvencionada, tales como pintura, carpintería, albañilería entre otras. En el caso de viviendas unifamiliares, será subvencionable únicamente aquella actuación imprescindible para acceder desde la calle al interior de la vivienda.
- Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad y favorezcan a la autonomía y a excepción de aquellas actuaciones referidas en el artículo 8.2. de la convocatoria.

8.1.4. Todos los gastos subvencionables se considerarán incluyendo el IVA. Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en la convocatoria.

8.1.5. No tendrán el carácter de subvencionables los costes indirectos (gastos de gestión).

8.2. No serán gastos subvencionables:

- Las obras en viviendas particulares que tengan por objeto actuaciones de mera estética, o que no supongan una mejora de la accesibilidad de la vivienda, seguridad o de las condiciones de vida en el hogar, en función de la dependencia/discapacidad que la persona beneficiaria tengan, ni favorezcan la autonomía de las mismas.
- Las obras que afecten a los elementos comunes de los inmuebles en edificios existentes de uso residencial vivienda.
 - En el caso de viviendas unifamiliares no será subvencionable ninguna otra obra que no esté en el interior de la vivienda, tales como las zonas de acceso a la misma o aquellas relativas a la accesibilidad en piscinas, zonas deportivas o cualquier otra dentro de su parcela.
- Las obras que supongan ampliación de la vivienda habitual o las adaptaciones de vivienda de nueva construcción.
- Los productos de apoyo que no cumplan el objetivo de la adaptación funcional de la vivienda, tales como camas, colchones, sillas de ruedas, andadores, etc., y en general aquellos productos que no sean fijos y permanentes en la vivienda objeto de la subvención.
- Los gastos y actuaciones que no respeten el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852.
- En todo caso, tendrán la consideración de actividades no elegibles aquéllas que incumplan o pudieran incumplir la legislación medioambiental nacional y de la UE

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 7 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

que resulte de aplicación, y en particular la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 9.- COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La concesión de una subvención de la presente convocatoria será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en coincidencia de la misma finalidad de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea u otros.

El solicitante deberá declarar que no ha obtenido o solicitado por el mismo proyecto, otras subvenciones o ayudas, tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del mismo en que ello se produzca. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional podrá dar lugar a la denegación o en su caso reintegro de la subvención otorgada.

ARTÍCULO 10. - MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la solicitud se debe iniciar a instancia de parte con la solicitud en modelo oficial y la documentación correspondiente. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona solicitante o su representante legal y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación necesaria para la tramitación del procedimiento:

1. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I). Este modelo y los restantes referidos en la convocatoria podrán obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En aquellas personas en situación de imposibilidad de trámite por si mismos en función de su discapacidad o dependencia podrán ser representados por aquellos familiares, personas o Entidades tutelares que ostenten su representación.

En la solicitud se incluye la declaración responsable: sobre la veracidad de los documentos presentados; no hallarse incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones públicas, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo dispuesto en la normativa vigente; no haber recibido, ni tener concedida otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la misma actuación; estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda local, así como autorización para comprobar que la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente la Seguridad Social, Agencia Tributaria y hacienda local.

2. Descripción de la actuación (Anexo II), debidamente cumplimentada y firmada.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 8 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

3. Declaración responsable de cumplimiento del principio de “No causar perjuicio significativo” al medioambiente (Anexo III)
4. Declaración responsable sobre Protección de Datos (Anexo IV)
5. Declaración sobre Cumplimiento Principios Transversales (Anexo V)
6. Comunicación finalización de las inversiones (Anexo VI)
7. Documentos que pueden ser consultados por el Ayuntamiento:
 - DNI o número de Identificación de extranjero (NIE). Residente de la Unión Europea: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea del solicitante.
 - Certificado de empadronamiento del solicitante.
 - Certificado o Resolución o autorización de consulta de Discapacidad y, en su caso, Discapacidad con baremo de movilidad reducida / Dependencia del solicitante.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del solicitante
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Tributaria del solicitante.
 - Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Local del solicitante.
8. Documentos acreditativos que no pueden ser consultados y que han de aportados por el solicitante, en cada caso:
 - Acreditación de vinculación a la vivienda: contrato de alquiler, escritura de la vivienda o cualquier otro título jurídico de similar naturaleza admisible en derecho, relativo a la residencia del solicitante y/o cónyuge o relación en primer grado de consanguinidad o afinidad.
 - Libro de familia o certificados de nacimiento, en caso de vinculación indirecta del solicitante con la vivienda.
 - Acreditación del Centro de Día al que asista el beneficiario, en el que conste fecha de ingreso en el Centro y número de días de asistencia al mismo.
 - Documentación relativa al gasto realizado:
 - Factura original emitida de conformidad con la normativa reguladoras de las mismas conteniendo al menos: el número de factura, datos identificativos del proveedor, o la persona o empresa que realiza la obra así como la identificación de la persona solicitante o su representante, fecha de emisión, los conceptos (desglosados por partidas) y, en caso de obras de adaptación de vivienda, el domicilio donde se vaya a llevar a cabo la adecuación funcional de la vivienda, y el importe total del gasto.

A los efectos de tramitación de dichas facturas como copias auténticas para su validez y eficacia como documentos originales se tendrá en cuenta lo establecido en el al Artº 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Tendrán la consideración de copia auténtica de un documento público administrativo o privado las realizadas, cualquiera que sea su soporte, por los órganos competentes de las Administraciones Públicas en las que quede garantizada la identidad del órgano que ha realizado la copia y su contenido.

En caso de facturas electrónicas, deberá especificarse en el campo “concepto” que ha sido financiado por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 9 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Así como tener el sello y/o firma de la persona responsable para ser admitidas, salvo que se trate de facturas electrónicas en donde tendrá validez la firma electrónica.

- Acreditación del pago, mediante justificante de transferencia bancaria o tarjeta de crédito/débito, donde se acredite la vinculación efectiva del mismo a las facturas presentadas. **No se admitirán pagos en metálico.**

- Licencias, permisos de las obras de la vivienda objeto de adecuación funcional.
- Asistencia técnica, en su caso.
- Fotografías de la actuación terminada que se corresponda con las facturas aportadas.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de persona beneficiaria de la concesión, estableciéndose un orden de prelación social de las solicitudes de subvención presentadas en el plazo establecido en esta convocatoria, y que reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Orden de prelación social de las solicitudes de subvención presentadas:

Las solicitudes se otorgarán de acuerdo al siguiente orden de prelación, hasta la finalización de la cuantía asignada para la presente convocatoria:

- *Grado III de valoración de Dependencia y/o acreditación igual o superior a 75% de Discapacidad con baremo de movilidad reducida.....5 puntos*
 - *Grado II de valoración de Dependencia y/o acreditación igual o superior a 65% de Discapacidad..... 3 puntos*
 - *Grado I de valoración de Dependencia y/o acreditación igual o superior al 45% de Dependencia.....1 punto*
2. En caso de empate se atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido en su caso, al momento de subsanación de los defectos observados o de aporte de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.
 3. En el supuesto de coincidencia del mismo orden de prelación social entre varias solicitudes de subvención, esta se resolverá atendiendo al orden cronológico de la fecha de la presentación de la solicitud de subvención, teniendo prioridad las registradas con fecha anterior sobre las posteriores.
A este fin se considerará fecha de presentación de la solicitud, aquella en que la misma hubiere quedado válidamente presentada, por haber sido cumplimentada en debida forma y haberse acompañado de la totalidad de la documentación exigida en esta convocatoria.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 10 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

4. En el caso de persistir el empate en la puntuación entre solicitudes, las solicitudes se priorizarán por sorteo.
5. En el caso de solicitudes de obras de adaptación de la vivienda cuando su naturaleza especial lo requiera para la valoración de idoneidad (necesidad y adecuación de la ayuda solicitada) en la convocatoria se considerará vinculante el informe del Departamento de Servicios Sociales a través del Programa Municipal especializado en la materia.

ARTÍCULO 12.-PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES.

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud conforme al modelo del Anexo I, desde el día siguiente a la publicación el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid **hasta el 15 de octubre de 2024**, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último sea sábado, domingo o festivo, y se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de la Administración Pública de los datos contenidos en la misma y relativos a la subvención concedida a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento. Igualmente comportará la autorización para recabar de cualquier Administración Pública cuantos datos de carácter personal, relativos a las personas beneficiarias, pudieran resultar necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de los requisitos para acceder a las ayudas objeto de las presentes bases.

La solicitud de ayuda se presentará en el modelo normalizado que figurará como Anexo I a la convocatoria. La solicitud, debidamente cumplimentada incluirá, entre otros, la declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones (arts. 13.2 e) y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

ARTÍCULO 13.- INSTRUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES. DENEGACIONES. CONCESIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

13.1.- Instrucción de las Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva y se resolverán en función del cumplimiento de los requisitos establecidos y siempre que la documentación acreditativa esté completa. El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La instrucción del expediente de la convocatoria será realizada por el Departamento Central de Servicios Sociales (Calle Cardenal Cisneros, 11), que comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada y emitirá la correspondiente Diligencia de cumplimiento de los requisitos en relación a los datos declarados en la solicitud y resultado de la acreditación y comprobación de los mismos y su valoración. En el supuesto de discrepancia o inexactitud de los datos declarados se requerirá a las personas interesadas, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 11 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se tendrá por desistido de su solicitud.

Para la concesión y abono de Solicitudes, en el trámite de evaluación por la Comisión establecida a este fin, los solicitantes deberán haber acreditado el gasto efectivo y la finalidad del mismo en el plazo establecido en el artículo 4. La subvención se concederá y abonará a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y en el orden que corresponda a la aplicación de la valoración objetiva recogida en el artículo 11 de las presentes bases y con la cuantía a subvencionar determinada por la efectiva justificación del gasto realizado.

*Serán **motivos de denegación** de la subvención solicitada los siguientes:*

- a) Incumplimiento de los requisitos generales y/o específicos exigidos para la concesión de la subvención o de cualesquiera otros requisitos o condiciones establecidos en la presente convocatoria y en el resto del ordenamiento jurídico.
- b) La comprobación de la existencia de datos que no se ajusten a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada o ausencia de los mismos al no presentar los requerimientos de subsanación correspondientes, o presentarlos fuera de plazo.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones correspondientes a la persona solicitante, recogidas en los artículos de la presente convocatoria.
- d) El agotamiento del crédito existente en la consignación presupuestaria correspondiente.
- e) El incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852.
- f) El incumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE que resulte de aplicación, y en particular la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

13.2.- Concesión y Abono de las subvenciones.

13.2.1.- Condiciones.

Una vez recibidas todas las solicitudes, se publicará un listado provisional con las solicitudes presentadas, para que, en el plazo de 10 de días, las personas solicitantes, puedan subsanar la documentación o presentar las alegaciones que estimen convenientes. Este listado se elaborará y publicará atendiendo al carácter social de estas ayudas y a la normativa reguladora de la protección de datos.

La cuantía de la subvención **concedida y finalmente abonada** será calculada en función de la justificación presentada junto a la solicitud.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 12 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

13.2.2.-Evaluación de las Solicitudes y propuesta de concesión y abono de las subvenciones.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación en calidad de órgano colegiado, con la función de llevar a cabo la evaluación final de las solicitudes con la asignación de los gastos subvencionables, según lo establecido objetivamente en la presente convocatoria e integrada por los siguientes miembros:

- Jefe de Servicios Sociales o Técnico de Servicios sociales en quien delegue.
- TAG municipal con las funciones de Secretario.
- Jefe Administrativo de Sección de Servicios Sociales o administrativo de Servicios Sociales en quien delegue, quien será el encargado de realizar el acta correspondiente.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y la evaluación final se emitirá el Acta correspondiente en el que *figuren los datos de valoración establecidos en la convocatoria* (teniendo en cuenta que el otorgamiento de las subvenciones una vez completado el expediente, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y no se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria), las solicitudes propuestas positivamente, las solicitudes denegadas y motivo y las no admitidas, en su caso, igualmente con el motivo correspondiente y las renunciadas correspondientes.

El dictamen de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes.

La Concejala de Servicios Sociales de acuerdo con el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, elevará propuesta para de concesión a la Junta de Gobierno local.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por las personas interesadas, las propuestas que se formulen tendrán carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

Corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales la resolución de cuantos aspectos se susciten en relación con la presente convocatoria.

13.3.- Comprobaciones.

El órgano instructor podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 13 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

1. Las personas beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a:
 - a) Acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
 - b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - d) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.
 - e) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos que se establecen en esta convocatoria.
 - h) Respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo
2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio de la posibilidad de incoar las actuaciones pertinentes por acciones contrarias al ordenamiento jurídico administrativo por parte de las personas subvencionadas, o de la exigencia de las responsabilidades que pudieran imputárselas.
3. *Los participantes tendrán la obligación de facilitar la información sobre la titularidad real en caso de ser solicitada por el órgano de concesión de subvenciones, disponiendo de un plazo máximo de 5 días hábiles para entregar la misma, quedando excluida en caso de que la misma no se aporte o no se considere completa. No obstante, si tras la*

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 14 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

comprobación oportuna en la fase de valoración de solicitudes, no existieran datos de titularidad real de los solicitantes en las bases de datos de la AEAT, se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 7 de la orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a partir del momento en que responsable de la operación disponga del código de referencia generado por la aplicación Coffee conforme al artículo 4 de la citada orden para poder iniciar en MINERVA los procedimientos previstas. De igual forma se procederá con los procedimientos ex ante de conflicto de interés previstos en el artículo 4 de acuerdo con el modelo del Anexo I de la citada orden.

ARTÍCULO 15.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

ARTÍCULO 16.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la LGS y sus correlativos del RGS, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y el artículo 102 de su reglamento.
2. El Ayuntamiento ostentará la posibilidad de revisión aleatoria de los expedientes aprobados, pudiendo requerir el reintegro de la cuantía percibida si en las comprobaciones se demuestre que la obra no ha sido ejecutada.
3. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.
4. El Ayuntamiento está facultado para exigir, en su caso, el reintegro de las subvenciones en vía ejecutiva.

ARTÍCULO 17.- IMPUGNACIONES.

La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ARTÍCULO 18.- INFRACCIONES.

En materia de infracciones, será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 15 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

ARTICULO 19.- LEY ORGANICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En virtud de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales solicitados serán incorporados a un fichero propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma.

De no indicarlo expresamente en el impreso de la solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas a los documentos necesarios para participar en la presente convocatoria. En el caso de que, en la documentación aportada a lo largo del proceso, se incorporen datos de carácter personal distintos a los de la persona firmante de la solicitud de ayuda, ella misma deberá informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, el ejercicio de dicha información.

Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (Plz Cervantes, 12).

ARTICULO 20.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la Base de Datos Nacional de subvenciones, en el Tablón de Anuncios Municipal y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Estas bases serán objeto de difusión electrónica a través de la página web institucional del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

DISPOSICIÓN FINAL.

- Sin perjuicio del contenido de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 17 de junio de 2008 (BOCM nº 227, de 23 de septiembre de 2008).

LA JEFA DE SERVICIOS SOCIALES

Calle Cardenal Cisneros 11-13 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 33 00 Ext 6966-6973- email: infosociales@ayto-alcaladehenares.es

Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 16 de 16
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			